



INVALIDACIÓN

MAT: INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO, DEL PROCESO LICITATORIO ID 2687-6-LE23 DENOMINADO "TABLET PARA EL COLEGIO CARLOS ALESSANDRI A." Y DÉJESE SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N°0548 DE FECHA 01.03.2023.

ALGARROBO, 16 MAR 2023

DECRETO N° 0705



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 06.07.2022, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N°2.952 de fecha 26.12.2022; Aprueba presupuesto y PADEM para el año 2023 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N°2.106 de fecha 14/09/2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de jefe DAEM a don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Alcaldicio N°2.570 de fecha 08.07.2022; Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular de director de Educación Municipal de Algarrobo a contar del 15.09.2022.
7. Decreto Alcaldicio N° 0548 de fecha 01.03.2023, Adjudica Licitación Pública ID2687-6-LE23 "Adquisición de Tablet", Colegio Carlos Alessandri A., comuna de Algarrobo.
8. Decreto Alcaldicio N°0229 de fecha 26.01.23, Aprueba bases administrativas, técnicas, nombra comisión evaluadora y llama a Licitación Pública.
9. Acta de Apertura Propuesta Pública N°06/2023, de fecha 16.02.2023.
10. Reclamo INC-679170-L6C7P9 de fecha 07.03.2023.
11. Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°040 de fecha 26 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 0548 de fecha 01.03.2023, se Adjudica Licitación Pública ID-2687-6-LE2023 "Adquisición de Tablet", Colegio Carlos Alessandri A., comuna de Algarrobo, al proveedor IMPORTADORA HEVIA SPA., Rut N°76.872.717-1, con domicilio Ave La Dehesa N°1822 Oficina 705, comuna de Lo Barnechea – Santiago, por un monto total de \$43.514.468.- (cuarenta y tres millones quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos) impuesto incluido.



- II. Que don José Pablo Barros, interpuso a través del portal www.mercadopublico.cl el reclamo INC-679170-L6C7P9 de fecha 07.03.2023, señalado en el visto N°10 de este decreto alcaldicio.
- III. Que, revisado el reclamo interpuesto ya individualizado, las bases administrativas y técnicas que rigen el proceso, esta administración se ha percatado de un error involuntario que generó el mismo, pues se rechazaron las ofertas de dos postulantes por “no cumplir con requerimiento solicitado en las bases técnicas: memoria interna de 64 GB”, no obstante, el oferente adjudicado (IMPORTADORA HEVIA SPA) tampoco cumple con aquel requerimiento técnico. En efecto, en las Bases Técnicas, en el apartado N°2 “Requerimientos” se señala que la memoria interna debe ser de 64 GB.
- IV. Como se señaló, las ofertas de dos postulantes fueron rechazadas por “no cumplir con requerimiento solicitado en las bases técnicas: memoria interna de 64 GB”, las demás observaciones consignadas en la pertinente “acta de apertura electrónica”, serán nuevamente analizadas una vez que se retrotraiga el proceso hasta la etapa que se establecerá más adelante, debiendo la comisión de apertura revisar nuevamente el cumplimiento de los requerimientos técnicos por parte de los oferentes, debiendo rechazar las ofertas en caso de incumplimiento de aquellos.
- V. Que, por lo señalado anteriormente y particularmente teniendo presente los principios que rigen la Licitación Pública en comento, se hará aplicación de lo dispuesto en el artículo 53. Invaldación, de la Ley 19.880, atendido que dicho error involuntario es de carácter esencial que guarda relación con la admisibilidad de las ofertas, quebrantando así el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, produciendo un perjuicio no tan solo al reclamante, sino a todos los oferentes.

DECRETO:

- I. **INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO** del Proceso Licitatorio ID-2687-6-LE23, para la adquisición de “Tablet para el Colegio Carlos Alessandri A.”. El inicio del proceso de invaldación parcial abarcará hasta el acto de Adjudicación Pública ID-2687-6-LE23.
- II. **DÉJESE SIN EFECTO** el decreto alcaldicio N° 0548, de fecha 01.03.2023, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.
- III. **NOTÍFIQUESE**, personalmente o por carta certificada, a TODOS los oferentes que hubiesen presentado ofertas en la LP ID-2687-6-LE23, “Tablet para el Colegio Carlos Alessandri A.”, a fin de que, en el plazo de cinco días contados desde que se entiendan notificados según normativa administrativa, expongan las alegaciones que consideren pertinentes.

16 MAR 2023 07.05



IV. **PUBLÍQUESE** en el portal mercado público para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JLYM/PFMM/UC/EA/Gleag
DISTRIBUCION

- | | |
|-------------------|-----|
| ✓ DAEM | (1) |
| ✓ Depto. Jurídico | (1) |
| ✓ Interesados | (9) |
| ✓ Archivo | (2) |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

16 MAR 2023

0705

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN	16 MAR 2023
FECHA SALIDA:	20 MAR 2023
OBSERVACIÓN N°	